

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA POLICÍA NACIONAL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD POLICIAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los SIETE días del mes de ENERO, del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirosi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, la **POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY**, en adelante denominado **PN**, con domicilio en las calles Independencia Nacional N° 299 esquina Chile, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Comandante, **CRIO. GRAL. CMTE. CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD POLICIAL**, en adelante **DGSP**, con domicilio en la Avda. Mariscal López equina Juscelino Kubitschek, de la ciudad de Asunción, representada por la Directora General, **CRIO. GRAL. DIR. PROF. DRA. GRACIELA MEDINA INSFRÁN**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, se reúnen a los efectos de suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

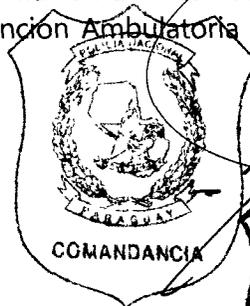
CONSIDERANDO:

Que, el **MSPyBS** es una Institución que tiene como misión mejorar la salud y calidad de vida de las personas, promocionando el estilo de vida saludable de la población en general adquiriendo un manejo integral, de las personas con Diabetes Mellitus y pacientes Renales a través de la capacitación del personal de salud, el empoderamiento de los pacientes por medio de la educación, y facilitando la provisión de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento.

Que, la **DGSP** es el organismo encargado de la planificación, funcionamiento y supervisión de la política de asistencia de la salud del personal policial y su familia con derecho a pensión en todo el territorio nacional.

LAS PARTES DECLARAN

- a. Que tienen interés en celebrar el presente **CONVENIO** para contribuir a sus objetivos institucionales y académicos.
- b. Que, ofrecen en caso de necesidad, intercambio de apoyo con medicamentos y apoyo operativo para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.
- c. Que, consideran beneficioso en la formación de médicos y personal de la Sanidad, la aplicación de la Guía Rápida de Atención Ambulatoria de pacientes con diabetes y pacientes renales.



PRIMERA: DEL OBJETO Y ALCANCE.

Establecer la cooperación bilateral entre el Programa Nacional de Diabetes, P.N.D, dependiente del **MSPyBS**; Convenio para Tratamiento Sustitutivo para Pacientes Renales (Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal) y la **DGSP** para el acceso a la prevención y atención integral de los pacientes con Diabetes y pacientes Renales atendidos por la misma, en las diferentes dependencias de la Institución.

Asimismo, tiene por objeto la asistencia por parte del **MSPyBS** en carácter de préstamo en medicamentos e insumos, según disponibilidad, al Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", dependiente de la **DGSP**, para la atención integral de las diferentes enfermedades patológicas a nivel nacional.

La asistencia en medicamentos e insumos, según disponibilidad, en carácter de préstamo por parte del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" al **MSPyBS**.

SEGUNDA: DE LA PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas y tecnológicas obtenidas en el marco del presente **CONVENIO**, serán un compromiso permanente entre **LAS PARTES** y se realizarán en forma amplia, objetiva e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad de la información.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Por parte del **MSPyBS**:

1. La provisión de los medicamentos, según disponibilidad, en caso de necesidad, aprobados en el vademécum de la Guía Rápida Atención Ambulatoria a pacientes con Diabetes Resolución SG N° 810/2021; según consumo mensual constatado en el SICIAP.
2. La provisión de insumos, según disponibilidad, como glucómetros, tiras reactivas, lancetas, agujas para lapiceras y jeringas para insulina, en cantidades ajustadas a las normativas emanadas por el Programa Nacional de Diabetes y según consumo constatado en el SICIAP.
3. El apoyo técnico para la implementación efectiva de los sistemas informáticos.
4. El apoyo técnico del Programa Nacional de Diabetes para la aplicación de las normativas vigentes.



5. Los medicamentos e insumos a ser proveídos por el **MSPyBS**, según disponibilidad, a la **PN – DGSP – Hospital Central de Policía “Rigoberto Caballero”**, serán registrados a través del SICIAP “Sistema de Información y Control de Inventario Automatizado del Paraguay”, como herramienta obligatoria para el control del suministro de medicamentos e insumos proveídos por el **MSPyBS**.

6- Convenio para tratamiento sustitutivo para Pacientes Renales crónicos (Hemodiálisis y Diálisis peritoneal).

La asistencia en la provisión de medicamentos, insumos y descartables por parte del **MSPyBS**, según disponibilidad, a los pacientes renales crónicos y agudos que acuden al Hospital Central de Policía “Rigoberto Caballero”.

- Departamento de Asistencia Primaria a la Salud.

La provisión de medicamentos e insumos, según disponibilidad, al Departamento de Asistencia Primaria a la Salud, dependiente de la **DGSP**.

- Hospital de Policía Santa Rosa de Lima de Coronel Oviedo.

Proveer medicamentos e insumos hospitalarios al Hospital de Policía “Santa Rosa de Lima”, de la ciudad de Coronel Oviedo, del Departamento de Caaguazú.

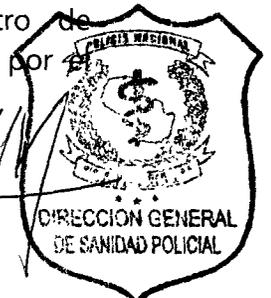
Por parte de la **PN – DGSP** se compromete a:

1. La designación de un/a coordinador/a para el programa y seguimiento de las actividades inherentes al objeto y alcance del presente **CONVENIO**.
2. Implementar en forma efectiva la utilización del Sistema Informático Hospitalario (HIS) y del Sistema de Información y Control del Inventario Automatizado del Paraguay (SICIAP).
3. Registrar la totalidad de atenciones en los sistemas informáticos HIS y SICIAP.
4. Garantizar el cumplimiento de las Resoluciones SG N° 810, de fecha 07 de octubre de 2021, por la cual se Aprueba la Guía Rápida de Atención Ambulatoria a pacientes con Diabetes y se dispone su implementación en los Establecimientos de Salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud y la Resolución SG N° 737, de fecha 14 de setiembre de 2021, por la cual se crea el Registro Nacional de Personas con Diabetes, para su implementación y aplicación en todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud.

5. La **PN – DGSP – Hospital Central de Policía “Rigoberto Caballero”** deberá utilizar el SICIAP “Sistema de Información y Control de Inventarios Automatizados del Paraguay”, para el registro de medicamentos e insumos utilizados, los que fueron provistos por el **MSPyBS**.



Página 3 de 5



6. El Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" se compromete a facilitar al **MSPyBS** el registro de pacientes dializados en dicho Hospital, así como los demás informes que sean requeridos.
7. El Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", se compromete a proveer al **MSPyBS** medicamentos e insumos, según disponibilidad en carácter de préstamo.
8. El Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", se compromete a facilitar al **MSPyBS** el registro de pacientes por patologías y/o internados en el Hospital, así como los demás informes que sean requeridos.
9. El Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", se compromete a la instalación provisoria de un consultorio de programa de salud renal en donde se puedan establecer pautas de tratamientos en estadios tempranos de la enfermedad renal I, II, III, IV, V, con remisión de informe mensual al Instituto Nacional de Nefrología, dependiente del **MSPyBS**, de los pacientes con sus respectivos datos personales y el correspondiente diagnóstico, con el fin de obtener un control desde el punto de vista de vigilancia de la salud y su monitoreo respectivo.

Hospital de Policía "Santa Rosa de Lima" de Coronel Oviedo.

La **PN** se compromete en coordinación con el **MSPyBS** a realizar Maratones de Cirugías (Traumatológicas, Vasculares, Endoscópicas y General), así como jornadas de atención ambulatorias de Sub Especialidades en beneficio de los pacientes asegurados de la **PN**, y a la población en general.

CUARTA: CONDICIONES DE USUFRUCTO.

Conforme al Convenio de Cooperación suscrito en fecha 18/09/2023, entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, los equipos médicos y demás elementos instalados en el Hospital de Policía de "Santa Rosa de Lima", que fueron proveídos por el **MSPyBS** deberán formalizar el traspaso patrimonial durante la vigencia de este **CONVENIO** por medio de una adenda.

QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES designarán un representante responsable de la coordinación, supervisión y ejecución del objeto del presente **CONVENIO**, quien deberá comunicar a la otra parte dicha designación, mediante correspondencia escrita enviada hasta dos (2) días hábiles después de la celebración del presente **CONVENIO**.

SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia de un (1) año, a ser contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogable de común acuerdo entre **LAS PARTES** y conforme a las necesidades existentes de las camas de UCI de pacientes a nivel regional.



Página 4 de 5



SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que derive o se relacione con el presente **CONVENIO**; caso contrario, se hará a través de la mediación o arbitraje.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

- a) La expiración del plazo pactado.
- b) El mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, expresando en documentos firmados por los representantes legales de las entidades.
- c) La imposibilidad técnica y administrativa o legal para continuar con la ejecución del **CONVENIO**.

NOVENA: SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente **CONVENIO** por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de aceptación y conformidad, firman **LAS PARTES** en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Policía Nacional del Paraguay



*Crio. Gral. Cmte. Carlos Humberto Benítez
González
Comandante*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



*Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra*

*Por la Dirección General de
Sanidad Policial*



*Crio. Gral. Dir. Prof. Dra. Graciela Medina Insfrán
Directora General*